



1 CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y
2 ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑIA
3 ANONIMA DENOMINADA: VITANUOVA
4 S. A.- OTORGANTES: DIDIO RENE
5 ZHUNE FEIJOO Y MAYRA ELIZABETH
6 CASTILLO MENDEZ.-

7 CAPITAL SOCIAL: US \$. 800.00

8 *eC)*-**+*-eC)*-**+**

9 En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro,
10 República del Ecuador, hoy día jueves diez de febrero del dos
11 mil cinco; ante mí el Notario Doctor JOSE JAVIER CABRERA
12 ROMAN, comparecen, por sus propios derechos, los señores:
13 DIDIO RENE ZHUNE FEIJOO, quien declara ser de estado civil
14 divorciado, piloto de helicópteros; y, MAYRA ELIZABETH
15 CASTILLO MENDEZ, quien declara ser de estado civil soltera. Los
16 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
17 ciudad; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
18 quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien
19 instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura
20 Pública de CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO
21 SOCIAL DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, para su otorgamiento
22 me presentan la minuta que copio a continuación:- "SEÑOR
23 NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
24 sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,
25 Constitución y Estatuto Social de una Compañía Anónima
26 al tenor de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:
27 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
28 Escritura Pública las siguientes personas: UNO) Piloto de Helicópteros

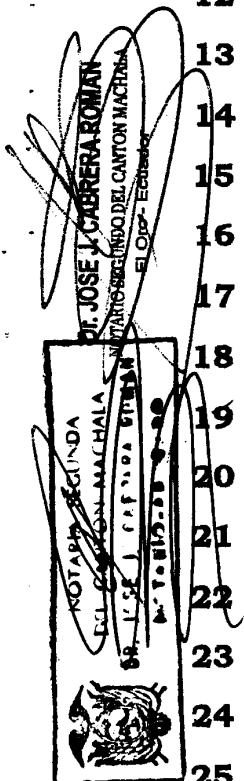
Dr. José J. Cabrera Roman
NOTARIO SEGUNDA
EL ORO - ECUADOR



1 DIDIO RENE ZHUNE FEIJÓO, de estado civil divorciado; y, DOS) Señorita
2 MAYRA ELIZABETH CASTILLO MÉNDEZ, de estado civil soltera,
3 ecuatorianos, mayores de edad y con capacidad civil suficiente para intervenir en
4 todo acto o contrato permitidos por la Ley, los mismos que manifiestan su
5 voluntad de constituir una Compañía Anónima.- CLAUSULA
6 SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
7 Compañía que por este acto se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y está
8 regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y
9 más cuerpos legales aplicables al caso, así como por el Estatuto Social que a
10 continuación se expresa:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
11 ANÓNIMA: VITANUOVA S. A.- ARTICULO PRIMERO:
12 DENOMINACIÓN.- El nombre de la Compañía que se constituye es:
13 VITANUOVA S. A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-El
14 domicilio principal de la Compañía es el Cantón Máchala, Provincia de El Oro,
15 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y/o agencias dentro o fuera
16 del país cuando sus actividades así lo requieran.- ARTICULO TERCERO:
17 OBJETO SOCIAL.- El Objeto social de la Compañía es el de prestar el
18 servicio de intermediación laboral o tercerización, a las personas naturales o
19 jurídicas que lo requieran, en forma temporal, complementaria o de duración
20 indefinida, para lo cual efectuarán la selección y contratación de personal
21 calificado en las diferentes áreas de la producción. Para el cumplimiento de su
22 objeto social podrá: a) Intervenir como socia o accionista en la constitución de
23 otras Compañías o adquirir acciones o participaciones en Compañías ya
24 constituidas, que tenga relación con el objeto; b) Instalar oficinas, para cuyo efecto
25 podrá comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra modalidad, lotes
26 de terreno, edificios, locales y toda la infraestructura que se precise en el
27 cumplimiento de su objeto social; c) Asociarse con otras empresas, personas
28 naturales o jurídicas, cuyas actividades sean afines a su objeto; y,

Dr. José Cabrera Roman
Notario Segundo del Cantón Machala
El Oro - Ecuador

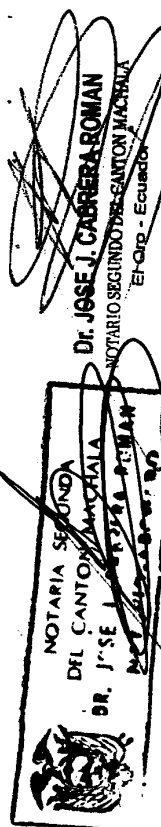
1 d) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes
2 ecuatorianas y de acuerdo a este Estatuto.- **ARTICULO CUARTO:**
3 **PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es el de
4 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de
5 la presente Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
6 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
7 Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en
9 ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar
10 cada una. Las acciones estarán contenidas en títulos suscritos
11 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. cada acción
12 liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la
13 Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
14 pagado.- **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo concerniente a
15 fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los títulos de
16 acciones, transformación, transferencia, liquidación y todo aquello
17 que en estos estatutos no se determinare, se estará a lo
18 dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades serán
19 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La
20 Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento si la
21 Junta General de Accionistas así lo determinare; el Gerente General
22 actuará como liquidador principal de la Compañía, salvo el caso
23 de que la Junta General de Accionistas decida designar a otra
24 persona como liquidador principal, debiendo designarse
25 también un liquidador suplente de conformidad con la Ley.-
26 **ARTICULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De
27 las utilidades liquidas; y, previas las deducciones de Ley, que
28 resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no



1 menor de un diez por ciento destinado a formar en fondo de
2 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta
3 por ciento del capital social.- ARTICULO OCTAVO: DEL
4 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La
5 Junta General de Accionistas es el máximo Organismo de la Compañía y la
6 administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.-
7 ARTICULO NOVENO: INTEGRACION DE LA JUNTA
8 GENERAL.- La Junta General estará integrada por los accionistas
9 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la
10 Compañía y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
11 conformidad con la Ley y este Estatuto, obligan a todos los
12 accionistas, hayan o no concurrido a las sesiones.- ARTICULO
13 DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales
14 que son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
15 principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán
16 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
17 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas
18 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año
19 en que fueren convocadas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:
20 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.- Las Juntas
21 Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente
22 General, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos
23 de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
24 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado por la reunión,
25 con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta.- ARTICULO
26 DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-
27 No será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá
28 convocada y validamente constituida la Junta, cuando estuviere

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO SEÑALADO DEL CANTÓN MACHALA
El Oro - Ecuador

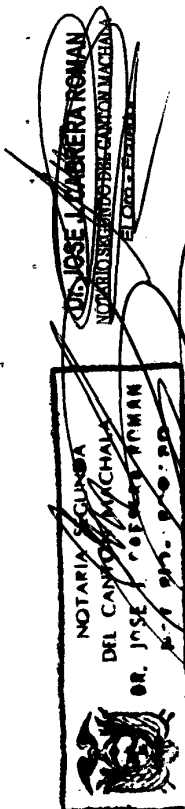
1 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
2 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos
3 los concurrentes, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DÉCIMO
4 TERCERO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse
5 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
6 esta representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
7 capital pagado, si no se obtuviere ese quórum se procederá a una
8 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
9 días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
10 se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
11 accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen.
12 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
13 la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o
14 Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o
15 disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución
16 de la compañía; y, en general, cualquier modificación de los
17 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
18 primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la
19 representación de la tercera parte del capital pagado. En
20 Tercera convocatoria de la Junta General se constituirá con los
21 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que represente,
22 debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-
23 ARTICULO DECIMO CUARTO: MAYORÍA PARA
24 RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
25 toda resolución de las juntas generales se tomarán por mayoría
26 de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
27 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
28 ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS



1 JUNTAS.- Toda Junta General será presidida por el presidente de la
2 Compañía y a falta de éste, por el accionista que fuere designado para el
3 efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
4 General de la Compañía; y, en su falta, un Secretario Ad-hoc que será
5 nombrado por la misma Junta.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO:
6 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
7 atribuciones y deberes de la Junta General:- UNO) Nombrar y
8 remover al Presidente, Gerente General, y Comisario Principal y
9 Suplente de la Compañía, de la conformidad con la ley y fijar
10 sus remuneraciones; DOS) Conocer y aprobar anualmente el
11 balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía, así
12 como los informes del Presidente, Gerente General y Comisario;
13 TRES) Disponer el reparto de las utilidades, amortización de
14 pérdidas y fondo de reserva legal; CUATRO) Resolver sobre el
15 aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del
16 plazo de duración de la Compañía; CINCO) Resolver sobre la
17 disolución anticipada de la Compañía; y, SEIS) Todas las demás
18 atribuciones que le concede la Ley y el presente estatuto.-
19 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN
20 LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del
21 Gerente General de la misma, quien la representará judicial y
22 extrajudicialmente, en forma individual.- ARTICULO DÉCIMO
23 OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
24 puede o no tener la calidad de accionista de la Compañía. Será elegido por la
25 Junta General de Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de
26 su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o
27 falta del Gerente General, éste será reemplazado por el Presidente con todas
28 las atribuciones de aquél.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO:

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO SECUNDARIO DEL CANTÓN MACHALA
El Oro - Ecuador

- 1 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones
- 2 del Gerente General: UNO) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
- 3 de la Junta General; DOS) Ejercer la representación legal,
- 4 judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; TRES)
- 5 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados,
- 6 obreros, jornaleros, y más personal cuya designación no esté
- 7 encomendada a la Junta General y de acuerdo con el presupuesto
- 8 vigente; CUATRO) Gestionar la obtención de empréstitos internos
- 9 y externos; CINCO) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a
- 10 conocimiento de la Junta General; SEIS) Convocar individual o
- 11 conjuntamente con el Presidente a dichas juntas; SIETE) Suscribir
- 12 conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones; y,
- 13 OCHO) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y este
- 14 Estatuto le corresponde, de manera especial aquellas que le fueren
- 15 encomendadas por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
- 16 **VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente puede o no tener
- 17 la calidad de accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta
- 18 General de Accionistas. Durará DOS AÑOS en el ejercicio de sus
- 19 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia
- 20 temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General, hasta
- 21 tanto la Junta General haga la designación del titular si fuere del
- 22 caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES**
- 23 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente las
- 24 siguientes: UNO) Presidir las sesiones de la Junta General de
- 25 Accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el
- 26 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,
- 27 suscribir las actas correspondientes; DOS) Convocar individual o
- 28 conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas; TRES)



1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
2 acciones; CUATRO) Subrogar al Gerente General en caso de
3 ausencia temporal o definitiva de éste, con todas las atribuciones
4 legales; y, en el último caso, hasta que la Junta General de
5 accionistas designe al titular; CINCO) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto
7 en el presente Estatuto; SEIS) Vigilar la buena marcha de los
8 negocios sociales; SIETE) En caso de ausencia temporal o definitiva o
9 por estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente
10 titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la
11 Junta General; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la
12 Junta General designe al titular; y, OCHO) Ejercer las
13 demás atribuciones que por Ley y este Estatuto le corresponde
14 en la administración interna de la Compañía y aquellas que la
15 Junta General le encomendare.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

16 **SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y control
17 de la Compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General
18 de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e
19 impone la Ley de Compañías. Dicha Junta General deberá elegir un
20 Comisario Principal y un Suplente.- **CLAUSULA TERCERA:**

21 **FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital
22 social suscrito de la Compañía ha sido pagado en numerario, de acuerdo a
23 la lista de suscriptores y al certificado de depósito bancario de
24 Integración de Capital que forma parte integral de esta escritura, conforme
25 consta en el siguiente detalle: UNO) DIDIO RENE ZHUNE FEIJÓO, ha
26 suscrito setecientos noventa y nueve (799) acciones ordinarias y
27 nominativas de UN DOLAR cada una, equivalente a SETECIENTOS
28 NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO EJECUTIVO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 03 de Febrero de 2005

Mediante comprobante No. **302906241**, el (la) Sr.

ABG. OLGA

PAZMIÑO ABAD XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$

200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

VITANUOVA S.A

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

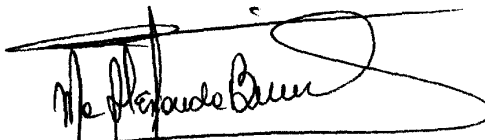
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
DIDIO RENE ZHUNE FEIJOO	US\$. 199.75
MAYRA ELIZABETH CASTILLO MENDEZ	0.25

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES:

APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE
AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

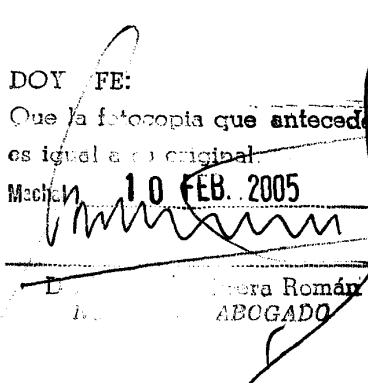
Atentamente,

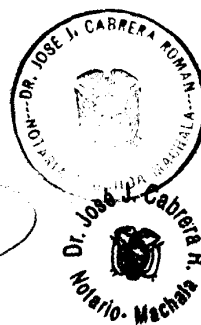

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

DOY FE:

Que la fotocopia que antecede
es igual a la original.

Machala, **10 FEB. 2005**


Dr. José J. Carrera Román
ABOGADO



RECIBIDO 03 FEB 2005

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 090457867-1

ZHUNE FEIJOO DIDIO RENE

05 AGOSTO 1951

EL ORO/PINAS/PINAS

REG. CIVIL 01 095 00279

EL ORO/ PINAS

51

[Signature]

[Photo]

EQUATORIANA***** V434364242

PIVORCIADO

SECUNDARIA PILOTO HELICOPTEROS

LOUIS ZHUNE

ETEEVINA ETIO

CONTRAVIOL-5

12/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2925-99

[Signature]

PULGAR DERECHO

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141-0300 NUMERO 0004670671 CEDULA

ZHUNE FEIJOO DIDIO RENE

APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO

PROVINCIA

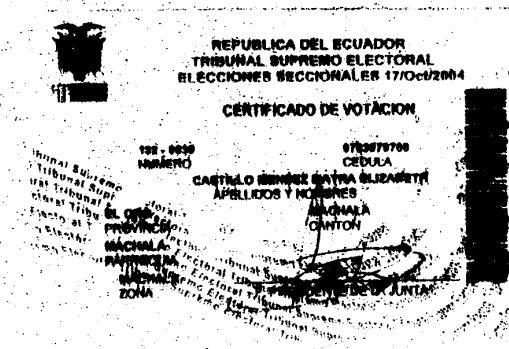
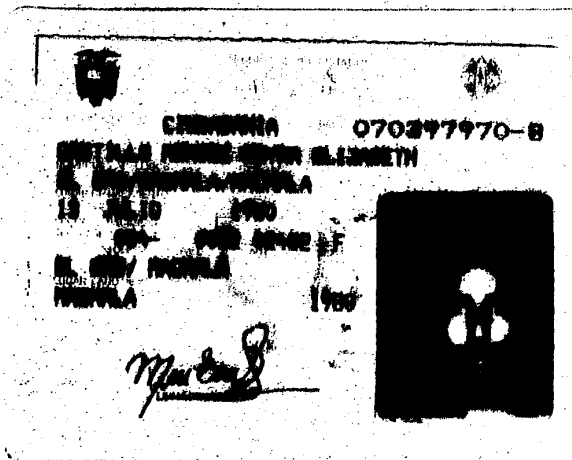
PARRISCH

MACHALA

ZONA

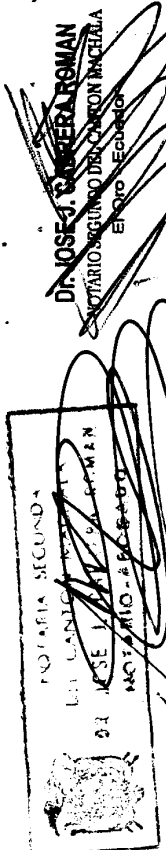
ESPACIO EN BLANCO

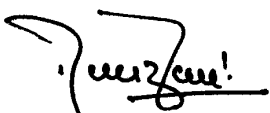




ESPACIO EN BLANCO

1 NORTEAMÉRICA; y, ha pagado en numerario el veinticinco por ciento (25%)
 2 de cada acción, esto es, CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES; y DOS)
 3 MAYRA ELIZABETH CASTILLO MÉNDEZ, ha suscrito Una (1) acción
 4 ordinaria y nominativa de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 5 NORTEMÉRICA; y, ha pagado en numerario, el veinticinco por ciento (25%) de
 6 la acción, esto es, VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR. El porcentaje
 7 restante adeudado de cada acción suscrita será pagado en el plazo de dos años,
 8 contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública en el
 9 Registro Mercantil.- **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-**
 10 Facultase a la Abogada Olga Pazmiño Abad para que obtenga la aprobación de
 11 la Constitución de la Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin
 12 realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.
 13 Agréguese como documento habilitante el Certificado de la Cuenta de
 14 Integración de Capital. Incorpore usted señor Notario las demás formalidades de
 15 estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- Firma) Abogada Olga
 16 Pazmiño Abad, Registro número doscientos ochenta y cuatro, Colegio
 17 de Abogados de El Oro".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que
 18 conjuntamente con los documentos habilitantes que se adjunta
 19 quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me
 20 presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de
 21 votación. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
 22 comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman
 23 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-



24 
 25
 26 **Didio Rene Zhume Feijoo**

27 C. C. No. 090457867-1

28 C. V. No. 141-0206

Si--

J.C.R.

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

- 10 -

1 guen las firmas.-

2

3

4 *Mayra Elizabeth* Castillo Méndez

5

C. C. No. 070397970-8

6

C. V. No. 132-0030

7

8

9

10

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

11

NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

12

13

14

15

16

17

18

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que
sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su
celebración".-

19

20

21

22

23

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

24

25

26

27

28

Lola Mary...CIA.VITANUOVA S.A.-

Doc -



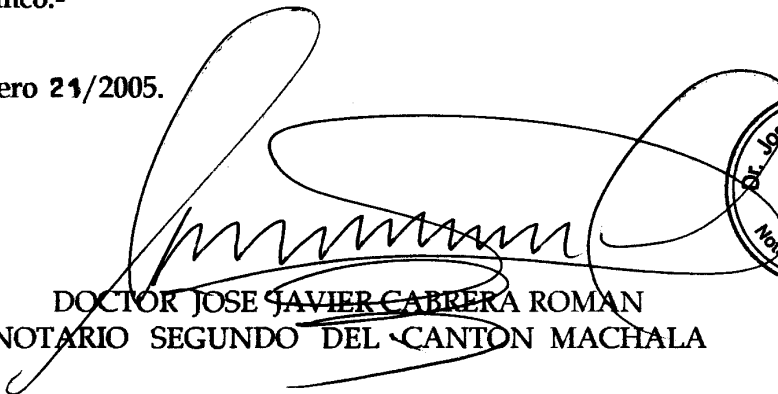
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA
El Oro - Ecuador

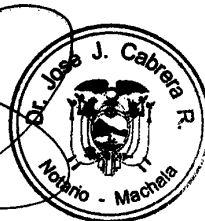


TOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA

DOY FE: Que de la Resolución No. 05. M. DIC. 000061, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el dieciocho de febrero del dos mil cinco, senté razón al margen de las copias de la escritura de Constitución y Estatutos de la Compañía VITANUOVA S. A., celebrada el diez de febrero del dos mil cinco.-

Machala, febrero 21/2005.


DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.000061, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 18 de Febrero del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 199 y anotada en el Repertorio bajo el No.357.- Machala, a veintiocho de Febrero del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-

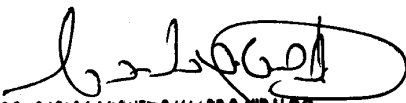

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintiocho de Febrero del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **VITANUOVA S.A.**- Machala, a veintiocho de
Febrero del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

